Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 474

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS N°s. 2, 3 Y 4 A TRAVÉS DE LA ADENDA 06 DEL CONTRATO N° 218/2010, ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2010 "CONSTRUCCIÓN DE 9 PARQUES SANITARIOS REGIONALES- PLURIANUAL", LOTE 3.

Asunción, 24 de mayo de 2012

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 227/12, de fecha 2 de mayo de 2012, por medio del cual la Dirección General de Recursos Físicos solicita el Reajuste de Precios de los certificados 02, 03 y 04 del Contrato N° 218/2010, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Empresa NEGRETE INGENIERIA, del Ing. William Negrete Yambay para la obra LPN N° 23/2010 "Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales-Plurianual", Lote 3; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de octubre de 2011, la empresa contratista William Negrete Ingeniería, ha presentado la solicitud de los reajustes de certificados de obras N°s. 02, 03 y 04 correspondientes a la obra Parque Regional de Capitán Miranda, para la verificación, aprobación y pago de los reajustes.

Que por Memorándum D.T/D.G.R.F, de fecha 10 de noviembre del 2011, la Arq Cynthia Sugastti, Fiscal de Obras, expresa: "*...le remito los reajustes de los Certificados correspondientes fueron devueltos para modificaciones que necesariamente deberán ser consideradas en los reajustes*".

Que en fecha 15 de noviembre de 2011, la empresa contratista William Negrete Ingeniería, ha presentado la solicitud de los reajustes de certificados de obras N°s. 02, 03 y 04 con las correcciones solicitadas en la Nota DGRF N° 1887/2011, correspondiente a la obra Parque Regional de Capitán Miranda, para la verificación, aprobación y pago de los reajustes.

Que en fecha 17 de noviembre de 2011, la Arq. Cynthia Sugastti, Fiscal de Obras, ha emitido el Memorándum D.T/D.G.R.F, expresando: "*...los reajustes han sido verificados y aprobados y se remiten para su trámite de pago correspondiente*".

Que en fecha 30 de marzo de 2012, la Econ. Karina Santander, remite el Memorándum DGRF/DA N° 55/2012, manifiesta: "*...solicita la pertinente verificación sobre la aplicación de la Retención Causional del 5% a los reajustes correspondientes*".

Que en fecha 10 de abril de 2012, la Econ. Karina Santander, remite el Memorándum DGRF/DA N° 58/2012, según el cual: "*...reitera lo expresado en el Memorándum DGRF/DA N° 55/2012...*".

Que en fecha 24 de abril de 2012, la Econ. Karina Santander, remite el Memorándum DGRF/DA N° 66/2012, según el cual: "*...solicitar que los documentos (impresos y magnéticos) que avalan el pedido de reajuste se adecuen al formato utilizado en la Adenda 04 y Resolución S.G. N° 1437, de manera a unificar formatos (aplicación de fórmula)...*".

Que en fecha 26 de abril del 2012, la Arq. Cynthia Sugastti, Fiscal de Obras, ha emitido un Memorándum D.T/D.G.R.F, manifestando que: "*...me dirijo a usted para remitirle (en formato impreso y digital) la fórmula de reajustes correspondientes a los Certificados 2, 3 y 4 (P.S.R. Itapuá, Localidad de Capitán Miranda..).*".

28 MAYO 2012

Que el Art. 61 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que el Decreto 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 84. Reajuste de Precios, determina que: *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos".*

Que el Contrato N° 218/2010, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Empresa Ing. William Negrete Yambay para la Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales-Plurianual establece la Fórmula de Reajuste y los Índices a ser tenidos en cuenta en las variaciones en los costos.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 978, de fecha 21 de mayo de 2012, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar el Reajuste de Precios de los Certificados N°s. 02, 03 y 04 del contrato N° 218/2010, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y NEGRETE INGENIERIA, del Ing. William Negrete, para la Construcción de 9 Parques Sanitarios Regionales- Plurianual - Lote 3, de acuerdo con el siguiente detalle:

Reajuste del Certificado Nº 02

Po =	19.137.563		
So=	58.560	S =	64.416
Co=	34.000	C=	34.000
Go=	4.270	G=	5.125

R= 19.137.563 x ((0,35 (64.416 / 58.560) + 0,40 (34.000 / 34.000) + 0,25 (5.125 / 4.270))-1)

R2= 1.627.813

Reajuste del Certificado Nº 03

Po =	62.490.914		
So=	58.560	S =	64.416
Co=	34.000	C=	41.500
Go=	4.270	G=	5.125

R= 62.490.914 x ((0,35 (64.416 / 58.560) + 0,40 (41.500 / 34.000) + 0,25 (5.125 / 4.270))-1)

R3= 10.829.291

Reajuste del Certificado Nº 04

Po =	4.580.281		
So=	58.560	S =	64.416
Co=	34.000	C=	41.500
Go=	4.270	G=	5.125

R= 4.580.281 x ((0,35 (64.416 / 58.560) + 0,40 (41.500 / 34.000) + 0,25 (5.125 / 4.270))-1)

R4= 793.734

FIRMA	**MONTO TOTAL DE REAJUSTES 02, 03 Y 04**
NEGRETE INGENIERIA del Ing. William Negrete	G. 13.250.838

SON GUARANÍES: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.

Artículo 2°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos a suscribir la Adenda 06 en los términos de la presente Resolución.

Artículo 3°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. MARÍA RAQUEL ESCOBAR ARGAÑA
MINISTRA SUSTITUTA

/rsl/

A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
a/ PROSEGUIR TRAMITES

Ing. Angel Rubén Marín
Director General
Dirección Gral. de Recursos Físicos
29 MAYO 2012

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GRAL. DE RECURSOS FÍSICOS
Nombre: Fatima Presentado
M.S.P. y B.S.
Fecha: 25 MAY 2012 Hora: 11:34
1327